



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**Acuerdo Número 47, tomado por el Pleno del Consejo.**

**TOMO CXCI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**Número 37 Sec. II**  
**Jueves 9 de Mayo del 2013**

## ACUERDO NÚMERO 47

**ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEFINITIVA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE DEBERAN DESEMPEÑARSE COMO AUXILIARES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 01 de Julio de 2012, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso ordinario para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como de Ayuntamientos en el Estado de Sonora.
- 2.- El día 16 de Septiembre del año pasado, se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII, C. Eduardo Enrique Castro Luque, por falta absoluta, tampoco compareció, dentro del plazo para el que fue requerido, su suplente C. Manuel Alberto Fernández Félix para asumir la titularidad en dicho cargo.
- 3.- Ante el incumplimiento reiterado del H. Congreso del Estado para declarar vacante el cargo de Diputado por el Distrito XVII, con fecha 01 de Marzo del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución interlocutoria en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente SG-JRC-1/2013, en la cual acordó que el cargo señalado ha quedado vacante, debido a las circunstancias señaladas en el antecedente anterior; asimismo ordenó a este Consejo Estatal Electoral a emitir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en los términos que considerara jurídicamente procedentes.
- 4.- En sesión extraordinaria celebrada el día 03 de Marzo del presente año, este Consejo, emitió el Acuerdo número 16 mediante el cual aprobó la nueva convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, a verificarse el día 07 de Julio del presente año y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral.
- 5.- El día 07 de Marzo de 2013, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada aprobó el Acuerdo número 17, "Por el que se aprueba el calendario integral, para el proceso electoral extraordinario para la elección de la fórmula de Diputados propietario y suplente por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito XVII con cabecera en Obregón centro, municipio de Cajeme, Sonora".
- 6.- Que el día 04 de Abril de 2013, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió la convocatoria dirigida a las personas interesadas en participar como auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario 2013 para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

7.- Que en el período comprendido del 06 al 16 de Abril del año en curso, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Consejo y en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral número XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro municipio de Cajeme, Sonora, las solicitudes de las personas interesadas en participar como auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario 2013.

8.- Que los aspirantes a auxiliares electorales fueron entrevistados y evaluados por el personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica comisionado para tal efecto, por la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral.

9.- El día 19 de Abril del presente año, la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió Acuerdo de COyCE número 10/13 mediante el cual se aprobó "La propuesta de contratación de los ciudadanos y ciudadanas que deberán desempeñar el cargo de auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario 2013".

10.- Mediante diligencia realizada con fecha 19 de Abril de 2013, por el Jefe de Oficiales Notificadores, se notificó a los Comisionados de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo, el contenido del Acuerdo de COyCE número 10/13 aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo, para que los mismos hicieran valer por escrito las objeciones que a su parte correspondiera en términos del artículo 240, último párrafo, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

11.- Que mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Consejo, ambos a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 24 de Abril del dos mil trece, por parte del Lic. Mario Aníbal Bravo Peregrina, en su carácter de Comisionado suplente del Partido Acción Nacional en Sonora ante este Consejo, mediante el cual con fundamento en el artículos 241 fracciones II y VI, del Código Electoral para el Estado de Sonora, objeta a los C.C. Karla Fabiola García Gutiérrez y Humberto Buelna Flores como Auxiliares Electorales en el Consejo Distrital Electoral XVII, de Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

12.- Que en atención a las objeciones presentadas por los partidos políticos y de una investigación exhaustiva por parte del área de informática y demás unidades del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se realizó una revisión de la totalidad de los aspirantes al cargo de Auxiliares Electorales para el proceso electoral extraordinario 2013, para ver si se encuentran imposibilitados para desempeñar dicho cargo.

13.- El día 29 de Abril del presente año, la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió Acuerdo de COyCE número 11/13 mediante el cual se aprobó "La designación definitiva de los ciudadanos y ciudadanas que deberán desempeñarse como auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro".

12.- Que el día 29 de Abril del presente año, mediante oficio número CEE/COyCE-112/13 de misma fecha, la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo, remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el



CRITERIO DE EVALUACIÓN	%
Valor curricular	10%
Conocimientos Generales	20%
Uso de computadora y expresión escrita	20%
Actitudes en la entrevista	50%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**XIV.-** Con fecha en virtud de que con fecha 04 de Abril de 2013, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió la convocatoria dirigida a las personas interesadas en participar como auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario 2013 y que dentro del período comprendido del 06 al 16 de Abril del año en curso, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Consejo y en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral número XVII, las solicitudes de las personas interesadas en participar como auxiliares electorales, y que habiendo sido entrevistados y evaluados por el personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica comisionado para tal efecto, por la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, el día 19 de Abril del presente año, emitió Acuerdo de COyCE número 10/13 mediante el cual se aprobó "La propuesta de contratación de los ciudadanos y ciudadanas que deberán desempeñar el cargo de auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario 2013", donde propuso de manera preliminar como auxiliares electorales a las siguientes personas:

No.	Nombre
1	Eliana Judith Arvizu Quiñonez
2	Ellith Karina Gutiérrez Quintana
3	Eva Esmeralda Acosta Félix
4	Evelin Corral Martínez
5	Francisco Javier Álvarez Castro
6	Humberto Buelna Flores
7	Indira Osuna Verdugo
8	Irene Robles Jocobi (Supervisor)
9	Irma Jeanneth Hernández Cuadras
10	Jesús Miguel Lizárraga Moya
11	Jesús Salgado Cruz (Supervisor)
12	Joaquín Morales Andujo
13	Juan Carlos Bergara Valenzuela
14	Karla Fabiola García Gutiérrez
15	Luis Alberto Escoto Valdez (Supervisor)
16	Luis Octavio Anduro Pérez (Supervisor)
17	Luz María Castruita Lemus
18	Miguel Ángel Ávila Rodríguez
19	Oscar Manuel Encinas Valenzuela
20	Mónica Romero Palomares
21	Rosa María Araujo Espinoza
22	Silvia Yadira Castorena Fraire
23	Sofía Cristina Kamergan Ibarra
24	Víctor Manuel Meneses Martínez
25	Roberto Carlos Pérez Sandoval
26	María Eugenia Amparano Campa
27	Omar Rodríguez Siler
28	María Hernández Inzunza
29	Lorenzo Guadalupe Delgado Lachica
30	Martín Gerardo Leyva Gutiérrez
31	Ramón Isaac Ahumada Flores
32	Jesús Eduardo Apodaca Benítez
33	Carlos Lagunas Delgados
34	Daniel Ventura Barriga
35	Silvia Anahí Mendoza Duarte
36	Johanna Lorenia Chong Lizárraga
37	Sergio González Ortiz



Cabe mencionar que el Acuerdo en el cual se designó de forma preliminar a los auxiliares electorales se les notificó a los partidos políticos para que presentaran las objeciones correspondientes, lo anterior en los términos del último párrafo del artículo 241 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

XV.- En relación a las objeciones que mediante escritos de fecha 24 de Abril del presente año planteó el Partido Acción Nacional en contra de los aspirantes propuestos CC. Karla Fabiola García Gutiérrez y Humberto Buelna Flores, respecto de quienes considera que no pueden ser designados como auxiliares electorales para participar en el proceso electoral extraordinario en el Distrito XVII, toda vez que no reúnen los requisitos previstos en las fracciones II y VI del artículo 241 del Código Electoral para el Estado de Sonora, ya que la primera mencionada es militante o tiene vínculos con el Partido Revolucionario Institucional, y el segundo señalado tiene antecedentes delictivos, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana estima fundadas tales objeciones por las consideraciones siguientes:

El artículo 241 dispone que son requisitos para ser auxiliar electoral los siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III.- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- IV.- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V.- No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- VI.- No militar en ningún partido u organización políticos; y
- VII.- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Ahora bien, el Partido Acción Nacional para acreditar la objeción planteada en relación con la aspirante propuesta C. Karla Fabiola García Gutiérrez exhibe el Acuerdo número 51 emitido por este Organismo Estatal con fecha 01 de Mayo de 2006, mediante el cual se aprobó el registro de la Planilla de candidatos para integrar el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, por el Partido Revolucionario Institucional, la cual resultó ganadora para el período 2006-2009, planilla de la cual se advierte que como candidata a regidora aparece la aspirante antes señalada, por lo cual es de concluirse que al haber sido registrada para ocupar un cargo de elección popular por el Partido Revolucionario Institucional la C. Karla Fabiola García Gutiérrez tiene militancia o estrechos vínculos con dicho partido, por lo que no reúne el requisito previsto por la fracción VI del precepto legal antes citado.

De esa forma, con el fin de no violentar los principios que rigen a la materia electoral, que son tutelados por el artículo 241 del Código Electoral, en lo que concierne a la designación de auxiliares electorales, por las funciones importantes que realizan en esta materia, lo procedente es excluir a la C. Karla Fabiola García Gutiérrez de la designación de auxiliares electorales.

Por lo que respecta al aspirante propuesto C. Humberto Buelna Flores, el



6	Andrés Humberto Montaña Apodaca
7	Iridira Osuna Verdugo
8	Irene Robles Jocobi
9	Irma Jeanneth Hernández Cuadras
10	Jesús Miguel Lizárraga Moya
11	Jesús Salgado Cruz
12	Joaquín Morales Andujó
13	Juan Carlos Bergara Valenzuela
14	Ana Elisa Ybarra Armendáriz
15	Ana Luisa López Gastelum
16	Luis Octavio Anduro Pérez
17	Luz María Castruita Lemus
18	Miguel Ángel Ávila Rodríguez
19	Oscar Manuel Encinas Valenzuela
20	Mónica Romero Palomares
21	Rosa María Araujo Espinoza
22	Silvia Yadira Castorena Fraire
23	Sofía Cristina Kamergan Ibarra
24	Víctor Manuel Meneses Martínez
25	Roberto Carlos Pérez Sandoval
26	Marlene Isabel Muñoz López
27	Omar Gerardo Rodríguez Siller
28	María Hernández Inzunza
29	Lorenzo Guadalupe Delgado Lachica
30	Gabriel Enrique Guirado Mares
31	Ramón Isaac Ahumada Flores
32	Jesús Eduardo Apodaca Benítez
33	Carlos Lagunas Delgado
34	Daniel Ventura Barriga
35	Silvia Anahí Mendoza Duarte
36	Yohanna Lorenia Chong Lizárraga
37	Sergio González Ortiz

**XVIII.-** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 86 último párrafo, 94 fracción III, 98 fracciones I y XIV, 156 fracción XII y 240 y 241 del Código Electoral para el Estado de Sonora, 9 fracción V, 14 fracción III y 35 fracción VI del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación definitiva de los ciudadanos y ciudadanas que deberán desempeñarse como auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora, a las personas señaladas en el considerando XVII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los estrados y en la página de internet de este Consejo para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.



**TERCERO.-** Expídanse a los ciudadanos y ciudadanas designados a desempeñarse como auxiliares electorales para el proceso electoral extraordinario para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, las acreditaciones correspondientes para el ejercicio de su cargo. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que lleven a cabo los actos inherentes a su función y que tengan relación con la organización de la elección, referentes a los auxiliares electorales.

**CUARTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

**QUINTO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Abril del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

**Maestro Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral

**Lic. Francisco Córdova Romero**  
Consejero Electoral

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria



COPIA SIN VALOR

